Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial Dolores, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal de esa sección, se suscitó la presente contienda negativa de competencia, en la causa iniciada a partir del llamado telefónico recibido a las cinco de la mañana del 13 de enero de 2026, en el destacamento policial de Gorsch, partido de General Belgrano, con la noticia de que una persona se habría arrojado a las vías del tren, a la altura de la estación de esa localidad bonaerense. Al llegar allí, los efectivos observaron a la formación n° 101, locomotora 9007, de la empresa F S.A. detenida en dirección hacia Las Flores. Al ser entrevistados, los conductores manifestaron haber encontrado restos de un cuerpo humano sobre las vías.

Durante la investigación se conoció que el cadáver pertenecería a Juan Carlos M , quien el día 12 de enero, alrededor de las veintitrés horas, habría sido atropellado por otra formación de carga de la misma empresa (la n° 113, locomotora 9003), que se desplazaba desde Cañuelas hacia Las Flores.

El juzgado bonaerense se declaró incompetente con base en el lugar donde habría ocurrido el hecho, y en la interrupción o el entorpecimiento que se habría generado en el tráfico ferroviario.

De acuerdo con el dictamen de la fiscalía, el juzgado federal rechazó la declinatoria con fundamento en que ambas formaciones se trasladaban en el ámbito provincial, y que la que habría embestido a la víctima continuó el servicio de carga y finalizó su recorrido en Las Flores. Por último, indicó que tampoco se habría afectado el patrimonio nacional, en tanto F es una empresa privada.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Tal como se desprende de las actas de procedimiento incorporadas al incidente, a raíz del hallazgo del cuerpo sin vida de la víctima y las tareas periciales realizadas en consecuencia, por parte del área especializada de la policía provincial, la formación ferroviaria n° 101 permaneció detenida cerca de siete horas, circunstancia que implicó la efectiva paralización del tráfico ferroviario en una vía por la cual se cumpliría con un servicio de transporte de carga interjurisdiccional (Fallos: 312:1214; 313:1107; 315:2863; 318:2506, y Competencia CSJ 225/2018/CS1, "Di Paola, Miguel Ángel y otro s/ homicidio culposo", resuelta el 14 de agosto de 2018).

Por lo tanto, opino que corresponde asignar la competencia a la justicia federal de Dolores, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.11.2026 18:52:17